

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.390

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## DECRETO

La vigente legislación sobre construcciones escolares exige, como condición inexcusable para las subastas de obras que se realicen por el Estado con aportación municipal, el depósito previo de las cantidades ofrecidas por los Ayuntamientos, a tenor de lo que dispone el Decreto de 5 de enero de 1933. Pero la experiencia ha enseñado que son frecuentes los casos de Ayuntamientos cuya situación económica no les permite realizar, de una vez, el ingreso de sus aportaciones en metálico. Ya el Decreto de 10 de julio de 1928, haciéndose cargo de realidad tan notoria, había establecido que, tratándose de obras que hubieran de ser abonadas por el Estado en dos o más anualidades, el Ministro de Instrucción pública quedaba facultado para autorizar el ingreso de la aportación en dos plazos, uno de ellos antes de dar comienzo a las obras y el segundo dentro de los doce meses siguientes. La República, uno de cuyos deseos más vivos se concreta en acelerar el impulso dado en las construcciones escolares, tiene el deber de extremar su protección cerca de los Ayuntamientos que, por razón de su modestia económica, no pueden compaginar sus anhelos de cultura con la escasez de sus recursos.

Y, a tal efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministro y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá autorizar que el ingreso de las aportaciones municipales para la construcción de Escuelas por el Estado se haga en un máximo de tres plazos, girándose estas aportaciones de parte alicuota sobre el importe líquido de la subasta.

Artículo 2.º Estas autorizaciones de aportación fraccionada se fijarán, para cada caso, en el oportuno Decreto de concesión y previas las informaciones que el Ministerio de Instrucción pública estime necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los Ayuntamientos hayan de contraer.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas

(Gaceta 8 julio de 1933)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 4 de los corrientes, los Departamentos ministeriales concederán permiso para ausentarse de su residencia oficial a los empleados de la Administración central y provincial que lo soliciten desde el 15 del mes actual

al 15 del próximo septiembre; estableciendo al efecto dos turnos para asegurar los servicios oficiales, que deberán quedar atendidos.

Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Ministro de...

(Gaceta 7 julio de 1933)

## SECCION PROVINCIAL

Num. 1859

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial  
de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 2 de mayo de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se aprobó la distribución de fondos respectiva al mes de mayo.

Se acordó estimar una instancia de D. Diego Petrus Escudero solicitando se le expida cédula personal de la tarifa 1.ª clase 16.ª como comprendido en los beneficios del decreto de 27 de diciembre de 1932.

Se acordó nombrar Recaudador del Impuesto de cédulas personales en los municipios de Bañalbufar y Estalenchs a D. Juan Juliá Torres.

Se acordó la celebración de la subasta para contratar las obras de construcción de dos Salas de operaciones en el Hospital provincial de esta ciudad.

Visto el dictamen emitido por los señores Director del Hospital, Médico de la Casa provincial de la Infancia y Arquitecto auxiliar, se acordó la instalación del Dispensario de Puericultura en una dependencia del Hospital con ingreso directo desde la plaza del mismo nombre y encargar al referido Sr. Arquitecto auxiliar la formación del proyecto y presupuesto de las obras necesarias para dicha instalación.

Se aprobó la reglamentación de los servicios médicos del Hospital provincial de Ibiza.

Entró el Sr. Crespi.

Accediendo a lo solicitado por l'Associació per la Cultural de Mallorca se acordó concederle una subvención de 250 pesetas para la Exposición de Flores y Plantas que proyecta celebrar.

Se acordó admitir a tres indigentes en la Casa d'Educació i Assistència Social.

Se acordó autorizar el prohijamiento de cuatro acogidos en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó adjudicar a las Casas Herederas de Vicente Juan Ribas y Pons Borrás y Frau. S. L. el concurso para el suministro de ropas de la Casa provincial de la Infancia.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de Formentera agradeciendo a esta Diputación haberle facilitado los servicios del Sr. Arquitecto de provincia para la redacción del proyecto de urbanización de La Sabina y transmitiendo un expreso voto de gracias a dicho funcionario por

el acierto con que ha interpretado los deseos de aquel Ayuntamiento.

De conformidad con lo propuesto por la Intervención se acordó aprobar la cuenta documentada de los gastos ocurridos en el Instituto local de 2.ª enseñanza de Ibiza durante el 2.º semestre de 1932.

Se dió cuenta de un oficio del Ilmo. señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas participando que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, ha acordado aprobar el Plan de Conservación de caminos vecinales subvencionados a cargo de esta Diputación; acordando la Comisión quedar enterada y trasladarlo al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales a los correspondientes efectos.

Se aprobó la cuenta de gastos de liquidación de las obras del Puente sobre el torrente d'és Truy d'en Vich.

Se acordó autorizar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que pueda adquirir material de recambio para las máquinas apisonadoras.

Se acordó informar favorablemente el proyecto relativo a la autorización que D. Rafael Vila solicita para legalizar las obras de construcción de un puente sobre el cauce del torrente de Cova Negra para paso del camino que conduce a la finca de su propiedad denominado Cas Vicari.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Montuiri y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales se acordó autorizar las obras de conservación y reparación del camino vecinal número 455 denominado «De Lluchmayor a Montuiri por Cura.»

Se acordó trasladar al Ayuntamiento Puigpuñent un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales sobre reparación del camino vecinal de Palma a dicha villa.

A propuesta del Sr. Crespi se acordó encargar al referido Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la redacción de un Proyecto de modificación del trazado del puente que existe en el km. 5 del mencionado camino vecinal de Palma a Puigpuñent.

Entró el Sr. Darder.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal número 522 denominado «Del Km. 26 del la Carretera de Lluch a Santanyí al 12 de la de Algaida a Inca por Sancellas.»

Se acordó señalar el día 6 del corriente a las diez horas para que tenga lugar la recepción definitiva de las obras del zaguán y vestíbulos del Palacio provincial y designar al Sr. Presidente de la Corporación para que en representación de la misma asista a dicho acto.

Se acordó pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Ayuntamiento de Sóller interesando la ayuda económica de esta Diputación para construir un muro en el camino vecinal número 430 denominado «De la calle de la Victoria a la Carretera de Palma al Puerto de Sóller.»

Accediendo a lo solicitado por el Sirviente del Manicomio provincial D. Jorge Bover Ballester se acordó concederle la excedencia voluntaria sin sueldo por un

año, y nombrar para que ocupe la vacante temporal motivada por dicha excedencia a D. Antonio Bonet.

Se acordó dejar sin efecto el nombramiento de Sirviente del Manicomio provincial hecho en 4 de abril último a favor de D. José Martín Carracoche y designar para dicho cargo a D. Luis Llobet Terrades.

Se acordó admitir a varios niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de las cantidades recaudadas en el Hospital provincial de esta ciudad durante el mes de marzo por estancias de enfermos distinguidos y de lesionados a consecuencia de accidentes del trabajo.

Se acordó pasar a la Intervención el certificado acreditativo de las estancias ocurridas en la Casa d'Educació i Assistència Social durante el mes de abril.

Se acordó autorizar la adquisición de varios efectos para el Museo Pedagógico provincial.

Se acordó dejar sobre la Mesa un proyecto de instancia a la Dirección General de 1.ª enseñanza solicitando la creación de una Escuela graduada en la Casa d'Educació i Assistència Social.

El Sr. Juliá dio cuenta de que por conducto particular se había enterado que el domingo último, día 30 de abril, a consecuencia de un accidente ocurrido en un campo de foot ball próximo al Manicomio provincial habían sido requeridos los auxilios del Facultativo de guardia, los cuales hubieron de ser prestados por un practicante por no hallarse en aquel Establecimiento el Médico interno a quien correspondía prestar el expresado servicio de guardia, y en su vista propuso que la Comisión antes de adoptar la resolución que en definitiva proceda, interese del Sr. Director de dicho Manicomio informe acerca del hecho referido.

Y así se acordó.

El Sr. Tudurí interesó el inmediato arreglo del embaldosado del zócalo de la cocina del Hospital provincial de esta ciudad que se halla en pésimo estado y propuso se acordara encargar al Sr. Arquitecto de provincia informe acerca del coste probable de dicha reparación.

Acordándose así.

Se acordó prorrogar hasta el día 31 del corriente mes de mayo la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales.

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento dictado para su ejecución y visto lo preceptuado en el artículo 91 de este último, se acordó concertar con la Caja de Pensiones para la Vejez, y de Ahorro, entidad subrogada de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, el seguro por causa de incapacidad permanente total, o de accidente que produzca la muerte a todo el personal subalterno de esta Diputación y Dependientes, Sirvientes y Personal que trabaja en los talleres de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día nueve del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia para general conocimiento.

Palma 9 de mayo de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 1882

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

#### Automóviles.—Permiso de conducción.

En virtud de la orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de mayo de 1933, se anuncia para conocimiento del público, que a partir del 1.º de julio del corriente año, se considerarán caducados los permisos de conducir y certificados de aptitud expedidos por los Gobernadores Civiles; sus poseedores no podrán solicitar el canjeo, y si condujeran vehículos automóviles se les tendrá como infractores del apartado b) del artículo 13 del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por disposición de 16 de junio de 1926.

Palma 7 julio 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1883

#### Automóviles.—Permiso de circulación en Pruebas

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 185 del Reglamento de circulación Urbana e Interurbana, se pone en conocimiento de las Autoridades competentes que el último número concedido por esta Jefatura de Obras Públicas para circulación de Automóviles con placas de Pruebas durante el semestre anterior ha sido el 100.049, a fin de que dichas Autoridades no consientan la circulación de dichos vehículos con número igual o inferior a aquél.

Palma 6 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1884

#### CONCESIONES.—ELECTRICIDAD

Habiendo solicitado la Sociedad Anónima Gas y Electricidad autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para construir una línea eléctrica de alta tensión, destinada a suministrar energía para alumbrado y fuerza motriz al predio Llenaire en el término municipal de Pollensa, esta Jefatura ha acordado abrir una información pública de treinta días a fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean conveniente las personas y entidades interesadas.

Palma 6 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1885

Habiendo solicitado la Sociedad Anónima Gas y Electricidad de Palma de Mallorca, autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para construir una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión destinada a elevación de aguas para riego en el término municipal de La Puebla, esta Jefatura ha acordado abrir un período de información pública durante treinta días a fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

La línea proyectada cruzará fincas del término municipal de La Puebla pertenecientes a D. Vicente Rosselló; D. Bernardino Crespi y D. Jaime Cardell.

Palma 6 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1886

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Angel Puigserver Cabredo las obras de reparación del firme de los kilómetros 21 al 22,400 y 23,500 al 27 de la carretera de Algaida a Santanyi durante los años 1932 y 33 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Campos, término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1887

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Bartolomé Ferrer Castell las obras de reparación del firme de los kilómetros 10,240 al 11 y 12 al 15 de la carretera de Algaida a Santanyi durante los años 1932 y 33 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Lluchmayor término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1870

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO Grupo 21. Servicios de Higiene.

#### Sección Peluquerías

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, y en vista de haberse formulado por la Delegación Provincial del Trabajo, reparos de orden legal, a las Bases aprobadas en 12 de junio último, acordó proceder a la modificación de las mismas, y consiguientemente aprobó las siguientes

#### BASES DE TRABAJO

1.ª Podrán abrirse todo el año los establecimientos de barbería y salón a las 7 y se cerrarán los martes, jueves y viernes a las 19, los miércoles a las 20 y los sábados a las 21. Los oficiales entrarán al trabajo a las 8 a excepción al del día siguiente de exceso en que lo harán a las doce horas del cierre oficial de los establecimientos, atendiendo a la ley de la Jornada mercantil.

2.ª El día de Navidad no se abrirán los establecimientos y en su víspera se trabajará hasta las 21.

3.ª Se establece el descanso semanal de un día entero no abriéndose los establecimientos todos los lunes del año, a excepción del que recaiga en la semana que se celebre la fiesta de Navidad en día laborable o resulte ser lunes siguiente inmediato a dicha festividad. El lunes de la semana de Navidad y que no resulte ser su víspera se cerrará a las 19.

4.ª Se concede el cese a los oficiales en los días festivos a las 13 pues a esta hora se cerrarán los establecimientos, no tan solo los días festivos que lo sean de rigor, si que también los que lo han sido y el público continua atendiéndolos.

5.ª Se disfrutará de dos horas para la comida.

6.ª Se adicionará a la lista de los días festivos el Viernes Santo y el lunes de la misma semana en que se celebre el 1.º de mayo en día laborable, y en estos días se trabajará hasta las 13.

El 1.º de mayo no abrirán los establecimientos.

7.ª Los sábados que sean festivos de precepto también se celebrarán y en su víspera se trabajará hasta las 21.

8.ª Los festivos en miércoles y jueves en su víspera se cerrará a las 20. Los festivos en viernes en su víspera se cerrará a las 19.

9.ª Cuando Navidad ocurra en domingo el lunes inmediato siguiente se cerrará a las 12.

10. El plazo de vigencia de todo lo establecido será dos años pudiendo ser prorrogable y regirá para los establecimientos de esta capital y su término.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 4 de julio de 1933.—El Secretario interino, R. Ramis Togores.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ignacio Ferretjans.

\*\*

Núm. 1871

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Transportes Marítimos de carga y descarga.

Acuerdos adoptados por el Jurado mixto de transportes marítimos, de carga y descarga en sesión del día 5 de julio de 1933.

1.º Aprobación acta sesión anterior.  
2.º Contestar a la instancia del obrero efectivo Andrés Gordiola en el sentido de que si se ausenta indefinidamente, precisará que ocupe su vacante el obrero suplente a quien corresponda.  
3.º Denegar el nombramiento de De-

legado de este Jurado, que la Marítima Terrestre ibicenca había designado en esta Isla, máxime si se tiene en cuenta que respecto al particular ha sido elevada con una consulta al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo que aún no ha resuelto; y entregar un ejemplar de las Bases de trabajo presentadas, a los Señores Vocales de la representación patronal, para que interesen de los Señores patronos de Ibiza el que las firmen para luego ser discutidas y en su caso aprobadas.

4.º El Vocal obrero Inspector denuncia el incumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por este Jurado Mixto y el de Tracción a Sangre, bajo la Presidencia del Señor Delegado Provincial del Trabajo, prometiéndole la Presidencia realizar las oportunas gestiones para conseguir su cumplimiento.

Palma de Mallorca, 6 de julio de 1933.—El Presidente, Fernando Pou.

\*\*

Núm. 1896

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cinco de julio corriente la oportuna Habilitación de crédito con cargo al sobrante de la liquidación del finido ejercicio de 1932, con el fin de poder atender al pago del personal obrero del Ayuntamiento con arreglo a las nuevas bases de trabajo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Palma de Mallorca 8 de julio de 1933.—El Alcalde, J. Tomás Rentería.

\*\*

Núm. 1892

### ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Juan Besalduch Forteza, permiso para instalar un motor eléctrico de diez y seis avos de fuerza, en la casa n.º 60 de la Avenida de Antonio Maura de esta capital, destinado a industria; se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 7 de julio de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

\*\*

Núm. 1846

### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Habiendo presentado D. Juan Llobera Martorell un plano de urbanización de parte de la finca de su propiedad denominada Siller de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 14 de julio de 1924, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Pollensa 4 de julio de 1933.—El Alcalde, Martí Pons.

\*\*

Núm. 1864

### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el reparto adicional de la contribución territorial, riqueza rústica, correspondiente al actual ejercicio de 1933, de los propietarios comprendidos en el artículo primero párrafo tercero de la Ley de veintinueve de noviembre último, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia.

Selva veintitres de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, José Oliver

\*\*

Núm. 1866

### ALCALDIA DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

A tenor de lo dispuesto en el art. 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 29 de junio de 1933 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Jaime Nicolau Nebot, D. Manuel Salas Sureda, D. Francisco Tous Genovart y D.ª Ursula Pont Parera.

De la Parte Personal.—Parroquia San Lorenzo.—D. Juan Antonio Femenias Femenias, D. Rafael Femenias Fullana y D. Juan Aguiló Forteza.

De la Parroquia de San Miguel.—Don Juan Sart Brunet, D. Lorenzo Servera Mas y D. Benito Pascual Sart.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En San Lorenzo de Descardazar a 6 de julio de 1933.—El Alcalde, Onofre Soler, P. A. del A. P.—El Secretario, Gabriel Carrió.

\*\*

Núm. 1873

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

EDICTO.—Formado el apéndice al amillaramiento por territorial riqueza rústica y el Recuento General de Ganadería de este término municipal, el que ha de regir durante el ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pudiendo durante dicho plazo presentar los interesados las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Son Servera a 5 de julio de 1933.—El Alcalde, Juan Lliteras.

\*\*

Núm. 1893

### AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formado el Repartimiento General de Utilidades, en sus dos partes real y personal, correspondiente al ejercicio de 1934, se hallará de manifiesto al público, par término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Ses Salines 8 de julio de 1933.—El Alcalde, Andrés Burguera.

\*\*

Núm. 1894

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Don Tomás Seguí Seguí, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de la Noble Villa de Esporlas, en la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que durante los días comprendidos desde el 15 al 30 del corriente mes, y durante las horas 9 a 12 y de 16 a las 18, los días hábiles, y de 9 a 12 los festivos, se hallará abierta la oficina de recaudación, en la Casa Consistorial de esta villa, para la cobranza del Repartimiento General de Utilidades correspondientes al actual ejercicio, a cargo del Recaudador accidental, D. Sebastián Salvá Riutort.

Asimismo hago saber: Que con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, los que dejaren transcurrir el día 10 del próximo mes de agosto, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin mas notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante las diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20, el día 1.º de septiembre próximo.

Dado en Esporlas, a 7 de julio de 1933.—El Alcalde, Tomás Seguí.

\*\*

Núm. 245

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de esta villa durante el mes de diciembre de 1932.

Sesión del día 5 de diciembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron las cuentas presentadas. Se acordó dar de alta al Padrón de vecinos de esta Villa a D. Andrés Riera Palmer.

Se aprobaron varios asuntos referente a las obras de la Sección 5.ª del Cementerio Municipal de esta Villa.

Se acordó no tapan las bocas que desahoga la vía pública se comunican con la alcantarilla.

Se acordó elevar a la Superioridad el asunto de la atarjea con copia de todas las actuaciones y documentos referidos al mismo.

Se acordó que en la Asamblea convocada para tratar del Estatuto autonómico de Baleares el Alcalde en representación del Ayuntamiento se pronuncie en contra del Estatuto.

Se acordó aumentar en un diez por ciento el jornal de los braceros del Ayuntamiento.

Se acordó pasara una propuesta a la Comisión de Régimen Interior sobre el aumento de sueldo a aquellos empleados los cuales entendi debe alcanzar el aumento.

Se acordó pase a la Comisión de Política Rural una denuncia que en la finca de «Son Fortuñy» no se ha hecho la recolección de aceituna.

Se acordó pase a la Comisión correspondiente una propuesta sobre la siembra de árboles en las calles del Puerto.

Acto seguido se levantó la sesión. Sesión del día 12 de diciembre de 1932.

Se aprobó con varias modificaciones el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se acordó que el pago de una dieta al Alcalde se incluya en la relación de Créditos reconocidos del venidero Presupuesto.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de diciembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de noviembre.

Se aprobó el borrador de protesta que se eleva a la Superioridad haciendo historia de las actuaciones del Ingeniero Don Eusebio Pascual, en el asunto de las aguas que inundan la barriada de Ca's Vidal, e interesando se le ordene dictamine para la inmediata solución de tal problema.

Se acordó nombrar los que han de intervenir en las subastas de servicios del Matadero.

Se acordó conceder autorización para unos traspasos de restos.

Se presentaron los permisos para obras particulares siendo aprobados.

Se acordó que la matanza de reses de cerda continúe en la misma forma que hasta hoy.

Se acordó que la Comisión de alumbrado estudie la posible solución del alumbrado público del caserío del Puerto.

Se acordó solicitar el traspaso del local de una de las Escuelas de Niñas.

Se acordó que dicho acuerdo pase al Consejo local de Primera enseñanza de esta Villa.

Se acordó nombrar una Comisión especial que ha de cuidar del arbolado en el Caserío del Puerto.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de diciembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se acordó incluir una Cuenta a Créditos reconocidos.

Se acordó dar dos altas en el Padrón de vecinos.

Se acordó elevar a la Superioridad la protesta aprobada en la pasada sesión sobre la falta de dictamen por parte del Ingeniero, en las obras necesarias para impedir invaden las aguas de la barriada de Ca's Vidal.

Se aprobaron varios permisos para obras.

Se aprobó una propuesta relativa al aumento de haber para varios empleados.

Se acordó mantener un acuerdo, en su día, tomado referente al sostén de un empleado en el Negociado de Automóviles y abonar la cantidad que al Ayuntamiento correspondía.

Se acordó que la Comisión de Alumbrado, pase al Puerto para determinar el sitio en que deberán colocarse los faroles en tanto que las fábricas de esta Villa efectúen el tendido para dotar de fluido al Caserío.

Se acordó que el Sr. Alcalde acuda a una entrevista con el Sr. Calviá para tratar del camino de Andraitx-Calviá.

Se acordó dejar para la venidera sesión el resolver acerca del alquiler del local conocido por Ca's Jerré, para destinarlo a la instalación de una de las dos Escuelas de Niñas de esta Villa.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de diciembre de 1932.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó incluir una cuenta a Créditos reconocidos.

Se concedieron varios permisos para obras.

Se acordó adjudicar a D. Miguel Bonnin Alemany la subasta de arriendo del aprovechamiento en 1933 de la Mesa de Tablajero.

Se acordó adjudicar a D. Miguel Bonnin Alemany la subasta de prestación de servicios del Matadero.

Se acordó señalar en 500 pesetas el tipo de arrendamiento anual del local conocido por Ca's Jerré para trasladar una de las Escuelas de niñas del casco de esta Villa.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre del Teniente de Alcalde don Rafael Porcel Bosch.

Se acordó dar una licencia de tres meses al Concejal D. Bartolomé Bosch.

Se acordó abonar una cuenta con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Acto seguido se suspendió la sesión.

Sesión del día 31 de diciembre de 1932 (Continuación).—Se aprobaron las cuentas presentadas.

Acto seguido se levantó la sesión.

Andraitx 17 de enero de 1933.—El Secretario, Santiago Puente.

Andraitx 23 enero de 1933.—Aprobado Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, S. Puente.

\*\*

Núm. 1856

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha dictado la Sentencia del tenor siguiente:

S. S. Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Bonilla.—Magistrados: D. Luis Rosselló, D. José Carrillo, D. José M.<sup>a</sup> Olmedo y D. Federico Enjuto.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a veinte y tres de junio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de un automóvil y otros extremos seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Inca por D. Juan Femenias Payeras, mayor de edad, soltero, presbítero y D. Salvador Beltrán Gralla, también mayor de edad, ambos vecinos de Manacor, en concepto de administradores albaceas testamentarios de Sebastián Mateu Amengual con D. Antonio Morro Martorell, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Mancor del Valle; pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por los actores representados por el Procurador D. Pedro Ferrer, representado por el acto de la vista por su compañero D. Bartolomé Bannasar, bajo la dirección del Letrado D. Jaime Suau, habiéndose personado a su vez la parte apelada, representada por el Procurador D. Antonio Nicolau y defendida por el Letrado D. Tomás Muntaner.

Acceptando los resultandos de la Sentencia recurrida y Resultando: Que por el Juez de Primera Instancia en dichos autos se dictó Sentencia cuyo fallo dice: «Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, absolviendo de la misma al demandado D. Antonio Morro Martorell; y resolviendo sobre la reconvencción deducida de este contra los reconvenidos D. Juan Femenias Payeras y D. Salvador Beltrán Gralla, como albaceas y administradores de la herencia de D. Sebastián Mateu Amengual, fallo igualmente que accediendo a dicha reconvencción debo declarar y declarar que el reconveniente D. Antonio Morro Martorell es legítimo dueño del coche automóvil, sedán marca Chevrolet número cinco mil doscientos cincuenta y dos de la matrícula de esta Provincia P. M. condenando a los reconvenidos en el concepto con que litigan, a estar y pasar por esta declaración, y a que hagan entrega de dicho vehículo, que detentan al reconveniente, luego de ser firme esta Sentencia sin hacer especial condena de costas contra cuya resolución se interpuso por la parte actora apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad y personadas en forma las partes se tramitó el recurso señalándose día para la vista la que tuvo lugar después de haber tenido que suspenderse a virtud de causa justificada en autos, el día diez y nueve del actual con asistencia de las representaciones y defensas de ambas partes litigantes, solicitándose por la apelante se dictase Sentencia revocatoria de la Primera Instancia y en la que se de lugar a la súplica de la demanda y por la parte apelada la confirmación de dicha Sentencia recurrida con imposición de costas al apelante.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Acceptando también los Considerandos de la propia Sentencia a excepción del octavo.

Considerando: Que conforme determina el artículo mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil todo contrato tiene existencia legal desde el momento en que una o varias personas conscientes se obligan respecto de otra a dar alguna co-

sa o a prestar algún servicio; siendo indudable que todo contrato será obligatorio cualquiera que sea la forma en que se haya celebrado, siempre y cuando concurren en él los requisitos que la Ley exige para su validez, perfeccionándose por el mero consentimiento, y desde entonces, obligan a las partes contratantes, no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza, sean conformes a la buena fé, al uso y a la Ley, doctrina sentada también por el Tribunal Supremo en Sentencias de cinco de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, ocho de enero de mil ochocientos setenta y cuatro, treinta y uno de enero de mil ochocientos ochenta y uno, veinte y cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, seis de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco y diez de diciembre de mil novecientos diez pues es evidente que todo contrato es el producto de la acorde y libre voluntad de los interesados, perfeccionándose por el consentimiento, ya que en este tiene su verdadero origen legal.

Considerando: Que si bien es cierto que la solicitud presentada en las oficinas de Obras Públicas para inscribir un automóvil a nombre de persona distinta, de la que aparece inscrito, no puede jurídicamente estimarse como el contrato de traspaso en sí; no lo es menos, que tal documento debidamente autorizado con la firma del que lo tenía a su favor inscrito, es indudablemente la consecuencia y reconocimiento de tal contrato; mientras que no se justifique lo contrario; cosa que no aparece haya tenido lugar en el presente caso, no pudiéndose tampoco dejarse de tener en cuenta, el hecho de que, los propios actores en el concepto que usan, al llevar a efecto la escritura de manifestación de bienes que constituyen el patrimonio del causante Sr. Mateu no continuaron en la misma el auto en cuestión.

Considerando: Que por precepto terminante del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último, la Sentencia que dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria o que agrave la de primera instancia deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos citados, Sentencias del Tribunal Supremo mencionadas, disposiciones legales invocadas por ambas partes litigantes, y demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Inca en los autos a que este Rollo hace referencia, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada absolviendo de la misma al demandado D. Antonio Morro Martorell, y que este es legítimo dueño del coche automóvil marca Chevrolet número cinco mil doscientos cincuenta y dos de la matrícula de esta Provincia P. M. y que se haga entrega de dicho vehículo por los reconvenidos D. Juan Femenias Payeras y D. Sebastián Mateu Gralla al referido Sr. Morro imponiendo a los apelantes las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Luis Rosselló.—José Carrillo.—José M.<sup>a</sup> Olmedo.—Federico Enjuto.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en la audiencia pública del mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis Rosselló de que certifico en Palma a veinte y tres de junio de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José González.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes libro el presente en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José González.

\*\*

Núm. 1876

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por el procurador Don Bernardo Gomila en representación de Don Pedro Sampol Ripoll contra Don Gabriel Picó Piña se hace público que el día diez y ocho agosto próximo a las doce en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86 de esta capital, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes siguientes sitos en término de Muro.

1.º Casa con patio y corral, sin nu-

merar, calle de Juan Gamundi, de cabida doscientos treinta y dos metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos, a los que se da acceso por medio de una escalera con un portal en la calle Libertad, desvanes, terrados, cisterna y otras dependencias, incluso en la parte posterior otro cuerpo de edificio de planta baja y un piso anejo al edificio principal, lindante al Este o frontis con la calle de Juan Gamundi, al Oeste o dorso con finca de Jerónimo Cladera, antes de Juana Ana Busquets, al Norte o derecha entrando con finca de Miguel Cirer y Florit, y al Sur o izquierda con la calle de Libertad. De valor fijado por las partes para caso de subasta, sesenta mil pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento, queda reducido a cuarenta y cinco mil pesetas.

2.º Pieza de tierra seco y regadío, de cabida cinco cuarteradas, un cuartón y cuarenta y un destres, equivalentes a tres hectáreas, ochenta áreas, diez y ocho centiáreas, llamada «Salord» y lindante al Norte con camino nombrado de la Font y con tierra de Gabriel Marimón, al Sur con camino carretero, al Este con tierras de herederos de Don Bernardo Carrió y Noguera y al Oeste con las de Jorge Pujol y Miguel. De valor también fijado por las partes sesenta mil pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento queda reducido a cuarenta y cinco mil pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del setenta y cinco por ciento del valor asignado para cada uno de los inmuebles.

No se admitirá postura que no cubra la mitad del indicado valor.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y los gastos inherentes a la adquisición correrán de cuenta exclusiva del adquirente.

Palma de Mallorca, cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, P. h., Juan Cabanes.

\*\*

Núm. 1855

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

El día 31 de los corrientes, a las 10 horas treinta minutos, y en el local que ocupa el Parque de Intendencia de Palma, se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se citan, y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la Superioridad resuelva en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente, publicándose nuevo anuncio caso de que sufran variación las cantidades fijadas en éste.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 28 de septiembre de 1932, número 230 y en el número 62 de 14 de marzo de 1933, y estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque de Intendencia. Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup> con sujeción al modelo que se inserta.

Las muestras para la Junta deberán remitirse a la Secretaría de la misma, antes del día 26 de los corrientes.

#### Artículos que se citan

Harina de 1.<sup>a</sup>, 19 qqms.; cebada, 440 qqms.; paja para pienso, 711 qqms.; leña fuerte para hornos, 47 qqms.; leña en rama para hornos, 27 qqms.; petróleo 200 litros; y la alfalfa precisa para el ganado de las guarniciones de Palma e Inca.

#### Modelo de proposición

D. .... (nombre y apellidos del licitador o razón social), domiciliado en....., con cédula personal de..... clase, número..... enterado de los anuncios insertos en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adquisición de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de..... al precio de... cada..... con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes:.....

El oferente hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha y firma del licitador).

En las ofertas para cebada se hará constar el peso del hectólitro, y en las de harinas el tanto por 100 de humedad y el producido del quintal métrico de harina, expresado en kilogramos para la de primera, y en raciones de seiscientos treinta gramos para la de segunda.

Palma 6 de julio de 1933.—El Teniente de Intendencia Secretario, Jaime Grifoll.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Llompert.

\*\*

Núm. 1854

#### COMISION GESTORA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

El día veintiocho de los corrientes a las diez y media y en el local que ocupa el Parque de Intendencia de Palma, sita en calle del Socorro, se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán definitivamente fijadas, publicándose nuevo anuncio, caso de que sufran variación las cantidades que figuran en éste.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicadas en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 18 de septiembre de 1932 número 230, y modificados algunos extremos por Orden Circular de 14 de marzo de 1933, Diario Oficial, número 62, y estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Comisión, sita en la Intendencia Militar de Baleares.

Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de clase octava con sujeción al modelo que se inserta.

Las muestras para la Comisión deberán remitirse a la Secretaría de la misma antes del día 19 de los corrientes.

#### Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª, 76 litros; Aceite vegetal de 2.ª, 11 litros; Arroz 14 kilos; Azúcar, 69 kilos; Bacalao, 13 kilos; Bizcochos, 8 kilos; Café 14 kilos; Carbón de Antracita, 129 quintales métricos; Carbón vegetal, 164 quintales métricos; Cerveza, 8 botellas de 1/4 de litro; Chocolate, 2 kilos; Dulce, 1 kilo; Galletas 4 kilos; Garbanzos; 38 kilos; Jabón común, 1058 kilos; Jamón 9 kilos; Judías blancas 23 kilos; Judíos pintas o encarnadas, 22 kilos; Legía líquido, 250 litros; Lentejas, 19 kilos; Leña 103 quintales métricos; Macarrones 6 kilos; Manteca de cerdo 6 kilos; Manteca de vaca 4 kilos; Mostelle, 3 botellas de a litro; Pastas para sopa 7 kilos; Patatas, 340 kilos; Queso seco, 16 kilos; Sémola 11 kilos; Tocino 27 kilos; Velas de esperma 24 kilos; Vino tinto 42 litros; y vino generoso 37 litros.

Y en las cantidades que se consuman: acelgas; alcachofas; carne limpia de vaca; idem de ternera; coliflor; escarola; espinacas; fruta fresca; fruta seca; gallinas; guisantes frescos; hiello; hueso de vaca; huevos; judías verdes; leche de vacas; lechugas; lombarda; merluza; pastas; pimientos encarnados; queso fresco; repollo; riñones; sesos; tapioca y tomates.

#### Modelo de proposición

Don ..... (Nombre y apellidos del licitador o razón social) ... domiciliado en ... con cédula personal de ... clase, número ... enterado de los anuncios insertos en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y periódico «La Última Hora», así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adquisición de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de ... al precio de ... pesetas, cada ... con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjunto los documentos siguientes ...

El oferente hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás obligaciones de carácter social vigente.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha y firma del licitador)

Palma ... de julio de 1933.—El Teniente de Intendencia Secretario, Jaime Grifoll.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Llompert.

\*\*

Núm. 1879

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MAHÓN

El Coronel Presidente accidental de la Junta de Plaza de Mahón.

Certifico: Que el día 31 del actual a las once horas se celebrará por esta Junta concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyos pliegos de condiciones están expuestos en la Comandancia Militar y Parque de Intendencia de esta Plaza, todos los días laborables de nueve a dos.

Las proposiciones se harán en papel correspondiente no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones ni las que no se ajustan al modelo que se publica.

La entrega de los artículos se hará en los almacenes del Parque de Intendencia, teniendo en cuenta que una vez recaída aprobación definitiva de las compras, habrán de efectuarse las del 40 por 100 dentro de los diez días siguientes, el 20 por 100 en los otros diez días y el resto antes de cumplir el mes.

Deberán presentarse muestras de todos los artículos debiendo ser la de cebada de 10 litros y las de los demás artículos de un kilogramo, debiendo presentarse cinco días antes del concurso en el Parque de Intendencia (Cuartel de Santiago) exigiendo el oportuno recibo, que deberá acompañarse a la proposición.

Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

#### Artículos que se citan

Harina de pan tropa, 150 qqm.; Cebada, 300 qqm.; Paja de pienso, 450 quintales métricos; Leña para hornos, 200 quintales métricos; Hullas, 25 qqm.; Levadura, 90 kgs.; Petróleo, 400 litros.

Mahón 6 de julio de 1933.—El Secretario, Manuel Riquer.—V.º B.º—El Presidente, Cebrián.

#### Modelo de proposición

Don.....con domicilio en la calle de..... n.º.....enterado del anuncio publicado por la Junta de Plaza de Mahón, una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, se comprometo con sujeción al mismo vende al Estado los siguientes artículos (Cantidades, artículos y precio en letras indicando el peso por litro de cebada, producido y humedad de la harina). Al propio tiempo declaro que mis obreros están en condiciones no inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios y que me someto a los preceptos del Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Siendo adjunto los siguientes documentos. Poder Notarial (cuando la oferta se haga a nombre de otro). Cédula personal de tal clase y número, pasaporte de extranjería, recibo de la contribución (que será el último o bien certificado de pagar por utilidades. Recibo del ingreso del Retiro Obrero. Resguardo del Depósito del 5 por 100 de la oferta. Certificación de productor nacional con arreglo al Decreto de 3 de diciembre de 1926.

\*\*

Núm. 1891

#### COMISION GESTORA DE COMPRAS del Hospital Militar de Mahón

El Coronel Presidente accidental de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Mahón.

Hago saber: Que el día 29 del actual, a las 11 horas se celebrará en esta Comandancia Militar bajo mi presidencia, el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyo acto se celebrará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 (Diario Oficial n.º 12), Ley de protección a la industria Nacional y demás disposiciones complementarias y con sujeción al pliego de condiciones técnicas y legales publicadas en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra n.º 230) de 27 de septiembre último el que estará de manifiesto en este Gobierno Militar tolos los días laborables de 9 a 12, para conocimiento de los oferentes debiendo estos expresar en sus proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispondrían sobre las comprometidas en el concurso para su venta en igualdad de condiciones si la Superioridad estimara procedente su adjudicación.

La entrega de los artículos se verificará en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza (Isleta) ante la delegación de la Comisión que sea nombrada.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego entero, cerrado y en la clase de papel sellado que corresponda

con arreglo a la vigente Ley del timbre, conforme al modelo que a continuación se detalla.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante cinco minutos, si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

#### Artículos que se citan

695 kg. de carbón de cok, 200 kg. de carbón hulla, 325 kg. de carbón vegetal, 58 kg. de jabón común, 150 l. de lejía, 920 kg. de leña, 3 kg. de manteca de cerdo, 3 kg. de velas de esperma, 60 l. de vino tinto. Y en las cantidades necesarias para el consumo de carnes, fruta fresca, gallinas, hueso de vaca, huevos, verduras, leche de vaca, merluza, pollo, pichón y sesos.

Mahón 7 de julio de 1933.—El Secretario, Wenceslao F. Rafal.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Cebrián.

#### Modelo de proposición

Don ... con domicilio en la calle de ... n.º ... enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de la Provincia así como del pliego de condiciones correspondiente, se comprometo y o bliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de (tantas pesetas y céntimos) en letra por unidad siendo adjuntos el resguardo o carta de pago que justifica el depósito del cinco por ciento del importe de mi oferta mi cédula personal, (o el pasaporte de extranjería en su caso o el poder notarial también en su caso) así como el último recibo o alta de contribución industrial con arreglo a la Ley de utilidades, se justificará este extremo y el boletín, recibo o autorización que justifica el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Fecha y firma del licitador o su apoderado.

\*\*

Núm. 1860

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

#### Presupuestos de 1929 al 1932

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Santa Eugenia, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes a los expresados períodos, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios del mismo, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha 21 de octubre de 1929 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombres y apellidos y fincas del deudor

N.º 181.—Juana Crespi Cañellas, 105'19 pesetas.

Casa y corral sita en la villa de Santa Eugenia en la calle Mayor n.º 57, que linda por la derecha entrando con casa de Gabriel Vidal, por la izquierda con otra de Jaime Rosselló y por el fondo con la de Bartolomé Isern.

Así pues, se le requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Santa Eugenia 1.º de julio de 1933.—El Recaudador, Sebastián Ramiro.

\*\*

Núm. 1860

#### CONTRIBUCION URBANA

Años de 1929 al 1932

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Santa Eugenia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Juana Crespi Cañellas, vecina de Santa Eugenia por débitos del concepto contributivo y años arribados expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Juana Crespi Cañellas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podiendo realizarse los mismos por el embargo de venta de otros bienes, se acuerda la subasta en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere el día 26 de julio de 1933 y hora de la nueve en el Juzgado Municipal de esta villa siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Santa Eugenia y notifíquese a la referida deudora, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresada en dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

#### Clase, cabida y situación de la finca

Débito por principal, recargos y costas 184'99 pesetas.

Juana Crespi Cañellas.

Una casa y corral sita en la villa de Santa Eugenia, señalada con el número 57 de la calle Mayor, lindante por la derecha entrando con casa de Gabriel Vidal, por la izquierda con otra de Jaime Rosselló y por el fondo con la de Bartolomé Isern.

Capitalización de la misma 937'50 pesetas.

Valor para la subasta 625'00 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera realizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito.

En Santa Eugenia a 5 de julio de 1933.—El Recaudador, Sebastián Ramiro.